

I. CÁMARA DE SENADORES

Tema: Propiedad industrial / Derecho de autor

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL Y DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Promovente: Ejecutivo Federal.

Sinopsis: Propone incorporar nuevos supuestos a las consecuencias jurídicas por la comisión de delitos previstos en los artículos 424 Bis (explotación de obras), 424 Ter (venta u oferta en venta en establecimientos comerciales, locales fijos, puestos temporales o semifijos) y se adiciona el supuesto contenido en un artículo 424 Quáter para proteger las obras antes de su lanzamiento oficial sancionando la divulgación o distribución no autorizada previa a su lanzamiento oficial.

Respecto a la Ley de Propiedad Industrial se incorporan las conductas delictivas sancionadas, los delitos en materias de marcas, secretos industriales, denominaciones de origen e indicaciones geográficas, la identidad gubernamental y la venta u oferta en venta en establecimientos comerciales, locales fijos, puestos temporales o semifijos.

Se propone una reorganización estructural del Código Penal Federal, mediante la creación de dos capítulos; uno para los tipos penales sustantivos en materia de derechos de autor y otro para las disposiciones comunes, permitiendo así la interpretación sistemática de las normas y fortalecer la certeza jurídica del texto normativo.

Se actualizan las sanciones del Título Vigésimo Sexto del Código Penal Federal, a fin de que las mismas resulten suficientemente disuasorias de la conducta delictiva, en este sentido se propone que en cada caso la pena corporal no rebase la media aritmética de 5 años, a efecto de que resulte proporcional y aplicable la suspensión condicional del proceso, exceptuando las conductas que lesionan gravemente los derechos de los titulares.

Además se modifica en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial las consecuencias atribuibles a las personas jurídicas; la adopción del concepto de "escala comercial" en sustitución de "fines de especulación comercial"; la reparación del daño estableciendo que para determinar el monto correspondiente se tomará en cuenta la fecha en que se haya acreditado la comisión del delito y cualquier indicador de valor legítimo presentado por la persona titular a elección de la misma; se incorporan las indemnizaciones predeterminadas como un derecho al que podrán optar las personas titulares y en las que el monto no podrá ser menor a trescientas cuarenta ni mayor a cincuenta mil Unidades de Medida y Actualización; se establece la aplicación de la ley a mercancías bajo control aduanero; y, también, se incorpora un nuevo tipo penal en materia de propiedad industrial relacionado con el uso indebido de la identidad gubernamental protegiendo la identidad gráfica

institucional del Estado mexicano frente a la utilización no autorizada a escala comercial cuando ésta tenga por objeto inducir al error o engaño a la población, estableciendo una pena de tres a siete años de prisión y multa de mil a diez mil unidades de Medida y Actualización Vigente a quien utilice, reproduzca, límite o incorpore a escala comercial, la identidad gráfica institucional, dominios electrónicos o cualquier otro signo de carácter oficial, perteneciente a los poderes públicos, órganos autónomos, dependencias y entidades de la administración pública de los tres órdenes de gobierno, para inducir al error o engaño a una o más personas a través de cualquier medio, incluyendo electrónicos, tecnológicos o digitales.

Finalmente, se deroga el artículo 405 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial que señala que para que el Ministerio Público ejercite la acción penal se requerirá que el IMPI en un plazo no mayor a 30 días hábiles, emita un dictamen técnico en el que no se prejuzgará sobre las acciones civiles o penales que procedan, ello a fin de alinearla con los artículos 21 y 102 constitucionales, los cuales prevén que la investigación de los delitos y el ejercicio de la acción penal corresponden exclusivamente al Ministerio Público y defienden la autonomía de la Fiscalía General de la República.

En conjunto, estas modificaciones buscan mejorar la protección a la propiedad industrial y la aplicación del Código Penal Federal al orientar la modernización del marco penal en materia de derechos de autor y propiedad industrial, fortaleciendo su observancia y asegurando el cumplimiento de los compromisos internacionales.

Estatus: Turnado a las Comisiones Unidas de Justicia, de Economía y de Estudios Legislativos, Primera de la Cámara de Senadores. 01/06/2026

https://infosen.senado.gob.mx/sqsp/gaceta/66/2/2026-06-01-1/assets/documentos/ejecutivo_iniciativa_codigo_penal_federal.pdf

Tema: Protección al consumidor

INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 76 BIS 2 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 128 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

Promovente: Senadoras y senadores del PRI.

Sinopsis: Propone incorporar herramientas jurídicas modernas para enfrentar prácticas de manipulación digital del mercado, fortaleciendo la protección de los consumidores en entornos electrónicos y otorgando facultades expresas a las autoridades competentes para prevenir, detectar e investigar mecanismos automatizados de acaparamiento y reventa abusiva. Se propone la prohibición de la utilización de programas automatizados, bots, sistemas de evasión tecnológica, cuentas simuladas o cualquier otro mecanismo digital destinado a evadir límites de compra, alterar filas virtuales, vulnerar medidas

de seguridad, generar ventajas indebidas o acaparar boletos para espectáculos públicos, culturales, deportivos, artísticos o recreativos. Asimismo, se propone la prohibición de la comercialización, facilitación o reventa de boletos obtenidos mediante los mecanismos señalados.

Estatus: Turnada a las Comisiones Unidas de Defensa de los Consumidores; y de Estudios Legislativos. 10/06/2026

https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/66/2/2026-06-10-1/assets/documentos/Inic_PRI_Sens_art_76_2bis_art_128_LFPC_prevenci%C3%B3n_bots.pdf

Tema: Digitalización

INICIATIVA QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 23 BIS Y 25 BIS A LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5 CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PROFESIONALES EXPEDIDOS CON ANTERIORIDAD Y EXPEDICIÓN DE CÉDULAS PROFESIONALES ELECTRÓNICAS.

Promovente: Senadoras y senadores del PRI.

Sinopsis: Establece la obligación de la Dirección General de Profesiones de implementar un procedimiento permanente de integración, validación y digitalización de documentos profesionales expedidos con anterioridad a los sistemas electrónicos.

Asimismo, reconoce expresamente que la ausencia de un archivo electrónico original no podrá ser motivo suficiente para negar el registro o la expedición de la cédula profesional electrónica, cuando la persona interesada acredite fehacientemente la autenticidad y validez de su documento.

Estatus: Turnado a las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos, Primera. 17/06/2026

https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/66/2/2026-06-17-1/assets/documentos/Ini_PRI_Sens_ejercicio_profesiones_en_la_CDMX.pdf

Tema: Uso de plataformas digitales / Ciberseguridad

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y EL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE PROTECCIÓN EN ENTORNOS DIGITALES.

Promovente: Senadora Lizeth Sánchez García, del diputado José Antonio López Ruiz y de las diputadas Diana Karina Barreras Samaniego y Nora Yessica Merino Escamilla, PT.

Sinopsis: Establecer que las plataformas digitales, servicios en línea y aplicaciones que operen en territorio nacional deberán adoptar medidas razonables, proporcionales y progresivas para prevenir riesgos que afecten la integridad, seguridad, desarrollo y bienestar de niñas, niños y adolescentes, conforme al principio del interés superior de la niñez.

Asimismo, las plataformas digitales, servicios en línea y aplicaciones que operen en territorio nacional deberán implementar mecanismos accesibles y eficaces con la finalidad de:

- I. Detectar contenidos que impliquen violencia, abuso o explotación contra niñas, niños y adolescentes;
- II. Retirar, bloquear o limitar la difusión de dichos contenidos en plazos razonables, conforme a sus capacidades técnicas;
- III. Contar con herramientas visibles, accesibles y fáciles de utilizar para la denuncia de contenidos o conductas que vulneren derechos de niñas, niños y adolescentes; y
- IV. Dar aviso a las autoridades competentes cuando existan indicios de la posible comisión de delitos, en términos de las disposiciones aplicables.

Estatus: Turnada a las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia; de Derechos Digitales y de Estudios Legislativos, Primera. 17/06/2026

https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/66/2/2026-06-17-1/assets/documentos/Inic_PT_Legs_protecci%C3%B3n_ni%C3%B1as_ni%C3%B1os_adolec_entornos_digitales.pdf

Tema: Telecomunicaciones / Telefonía móvil

INICIATIVA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.

Promovente: Sen. Clemente Castañeda Hoeflich, MC.

Sinopsis: La iniciativa busca reformar y adicionar el artículo trigésimo transitorio del Decreto por el que se expide la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión y se abroga la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, con el objetivo de ampliar el plazo de 120 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del Decreto para el registro obligatorio de líneas móviles y garantizar que la implementación de políticas de seguridad no derive en la exclusión digital de la ciudadanía. Bajo esa tesitura se propone un nuevo plazo de trescientos sesenta días hábiles para la implementación de la medida y la publicación de informes de avance del proceso de identificación.

Estatus: Turnada a las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes; y de Estudios Legislativos, Segunda. 23/06/2026

https://infosen.senado.gob.mx/sqsp/gaceta/66/2/2026-06-23-1/assets/documentos/Inic_MC_Sen_Casta%C3%B1eda_tele_comu.pdf

Tema: Laboral / Inteligencia artificial

INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS FRENTE A NUEVAS FORMAS DE GESTIÓN TECNOLÓGICA EN LOS CENTROS DE TRABAJO.

Promovente: Sen. Ruth González Silva, PVEM.

Sinopsis: Establecer salvaguardas mínimas cuando los sistemas de IA influyan en decisiones o condiciones de trabajo; se establece como "sistema de inteligencia artificial" a la estructura tecnológica diseñada para operar con diferentes niveles de autonomía que puede exhibir adaptabilidad para objetivos definidos, procesamiento de datos o información para generar decisiones, contenido, recomendaciones, evaluaciones o predicciones que influyan en la relación de trabajo, las condiciones laborales o los derechos de las personas trabajadoras.

También, se incorporan principios de información previa, prohibición de discriminación, de intervención humana significativa; se garantiza el derecho de explicación, clasificación de alto impacto, revisión e impugnación; se establece la obligación de los empleadores de proporcionar capacitación y adiestramiento a sus trabajadores así como de garantizar la protección de privacidad y datos personales.

Estatus: Publicado en Gaceta. 23/06/2026

II. CÁMARA DE DIPUTADOS

Tema: Derecho de autor

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 144 OCTIES Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 114 NONIES Y 232 SEPTIES DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD SECUNDARIA PARA PROVEEDORES DE SERVICIOS DE INTERNET.

Promovente: Ejecutivo Federal.

Síntesis: Propone generar una responsabilidad compartida en los proveedores de servicios de internet, para incentivar el cumplimiento con las disposiciones del régimen de limitación de responsabilidad, comúnmente conocido como "puerto seguro", para proteger los derechos de autor conexos y así armonizar la legislación en materia de derechos de autor con los estándares internacionales previstos en el Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (T-MEC).

En virtud de lo anterior, se establece la hipótesis para que los proveedores de servicios de internet cumplan con las condiciones de "puerto seguro" contando con una política que prevea la terminación de la provisión del servicio a infracciones reincidentes la cual deberá ser del conocimiento de sus usuarios; se establece que el proveedor será responsable de las infracciones cometidas por los usuarios de sus servicios cuando contribuya, induzca o cause la conducta infractora y tenga conocimiento de la misma y, cuando tenga la capacidad de controlar la conducta del usuario infractor y obtenga un beneficio financiero directamente atribuible a la actividad infractora; se establece que el proveedor que incumpla con los requisitos del puerto seguro será sancionado en los mismos términos que el infractor directo, sin perjuicio de que la autoridad pueda individualizar la sanción atendiendo a la naturaleza y gravedad de su participación, la infracción será sancionada con multa de cinco mil hasta cuarenta mil veces la Unidad de Medida y Actualización, o de quinientos hasta mil veces la Unidad de Medida y Actualización atendiendo a la actualización de la conducta infractora, adicionalmente, se señala que quien persista en la infracción será acreedor a una multa adicional de quinientas veces la Unidad de Medida y Actualización.

Lo anterior busca cerrar espacios de impunidad en el entorno digital, fomentando la participación de los intermediarios en la adopción de las medidas de "puerto seguro", contribuyendo así a garantizar una protección más efectiva de los derechos de autor y derechos conexos. Al mismo tiempo, se mantiene un equilibrio adecuado al no imponer cargas excesivas a los proveedores de servicios de internet que actúan de buena fe y conforme a la normativa aplicable, promoviendo un ecosistema digital más justo, seguro y respetuoso del marco jurídico vigente.

Estatus: Turnado a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad de la Cámara de Diputados. 01/06/2026

https://infosen.senado.gob.mx/sqsp/gaceta/66/2/2026-06-01-1/assets/documentos/ejecutivo_iniciativa_servicios_de_internet.pdf

Tema: Ciberdelitos

INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 76, 77 Y 78 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Promovente: Dip. Ricardo Crespo Arroyo, MORENA.

Sinopsis: Propone considerar violación a la intimidad y derechos de niñas, niños y adolescentes la creación, alteración, manipulación, difusión o almacenamiento de imágenes, audios, videos o contenido digital generado mediante herramientas tecnológicas o inteligencia artificial que permita su identificación o vulnere su dignidad, integridad física o emocional.

Estatus: Turnada a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia. 01/06/2026

https://infosen.senado.gob.mx/sqsp/gaceta/66/2/2026-06-01-1/assets/documentos/Inic_Morena_Dip_Ricardo_Crespo_ref_arts_76_77_78_LGNNa_protecci%C3%B3n_intimidad.pdf

Tema: Ciberdelitos

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

Promovente: Dip. Juan Ángel Bautista Bravo, MORENA.

Sinopsis: Establecer que comete el delito de acecho quien, de manera reiterada, insistente o sistemática, realice una o varias de las siguientes conductas sin consentimiento de la víctima y con la finalidad o resultado de generar daño psicológico, restricción de autonomía o alteración de su vida cotidiana, ya sea de forma presencial o mediante cualquier medio tecnológico o digital: I. Siga, vigile, persiga, localice o busque la cercanía física o virtual con la víctima, sus familiares o personas con las que esté vinculada afectivamente; II. Acceda, monitore o controle dispositivos electrónicos y actividades digitales; III. Difunda, amenace con difundir o utilice información íntima o personal; IV. Impida o restrinja la comunicación de la víctima con terceros; V. Utilice a terceras personas o herramientas tecnológicas para ejercer control o intimidación; VI. Realice la monitorización, rastreo o vigilancia sistemática de la actividad, ubicación o interacción de la víctima en entornos digitales; VII. Contrate servicios profesionales de terceros para vigilar, seguir, rastrear o comunicarse con la víctima; VIII. Aproveche

la interacción generada por el uso de aplicaciones digitales de transporte y/o entrega a domicilio para hostigar, vigilar o intimidar.

A quien incurra en esta conducta se le impondrá una pena de dos a seis años y multa de quinientos a dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. Cuando el delito se prolongue por más de un mes o presente un carácter persistente y sistemático, la pena se agravará a prisión de cuatro a nueve años y multa de mil a tres mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Estatus: Turnada a la Comisión de Justicia. 01/06/2026

https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/66/2/2026-06-01-1/assets/documentos/Inic_Morena_Dip_%C3%81ngel_Bautista_CPF.pdf

Tema: Videojuegos / Ciberdelitos

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL GOBIERNO DE MÉXICO QUE FORTALEZCA LA ESTRATEGIA NACIONAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN FRENTE AL USO DE VIDEOJUEGOS EN LÍNEA POR PARTE DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PARTICULARMENTE EN AQUELLOS CASOS IDENTIFICADOS COMO CIBERSECUESTRO, SECUESTRO VIRTUAL O EXTORSIÓN DIGITAL.

Promovente: Dip. Jessica Saiden Quiroz, MORENA.

Estatus: Turnado a la Primera Comisión Asuntos Políticos e Internacionales de la Comisión Permanente. 01/06/2026

https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/66/2/2026-06-01-1/assets/documentos/PA_Morena_Dip_Jessica_Saiden_secustro-virtual.pdf

Tema: Inteligencia artificial

INICIATIVA QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXIII AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Promovente: Dip. Alma Lidia De la Vega Sánchez, MORENA.

Sinopsis: La iniciativa busca dotar al Estado mexicano de una base normativa que permita establecer políticas integrales en materia de inteligencia artificial y gobernanza digital. Se establece la facultad legislativa expresa del Congreso de la Unión para expedir la ley general que establezca las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios en materia de gobernanza digital e Inteligencia Artificial. Esto permitirá armonizar estándares técnicos, regular el desarrollo y uso de sistemas de inteligencia artificial, proteger derechos fundamentales y fortalecer la competitividad internacional del país.

Estatus: Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales. 10/06/2026

https://infosen.senado.gob.mx/sqsp/gaceta/66/2/2026-06-10-1/assets/documentos/Inic_Morena_Dip_Alma_Vega_ref_art_73_CPEUM_IA_gobernanza_digital.pdf

Tema: Datos personales

INICIATIVA QUE ADICIONA UN CAPÍTULO XIII A LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES, DENOMINADO “DE LA PROTECCIÓN DE LA IDENTIDAD DIGITAL”.

Promovente: Dip. Oscar Bautista Villegas, PVEM.

Sinopsis: Adiciona un Capítulo XIII a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, con la finalidad de establecer un régimen jurídico específico, sistemático y autosuficiente para la protección de la identidad digital de las personas físicas frente a la generación, simulación, reproducción, alteración o tratamiento mediante tecnologías digitales e inteligencia artificial. El Capítulo propuesto se compone de los artículos 65 al 72; se define la identidad digital como el conjunto estructurado de atributos, rasgos biométricos, patrones conductuales, datos inferidos, expresiones visuales, sonoras o audiovisuales, así como cualquier representación generada, transformada o sintetizada mediante tecnologías digitales que permitan identificar, perfilar, reproducir o simular total o parcialmente a una persona física en entornos digitales; se establece que cualquier generación, recreación o utilización de representaciones sintéticas requerirá consentimiento expreso del titular, otorgado por medios que permitan acreditar de manera verificable su emisión; se reconocen los derechos efectivos de oposición, supresión, rectificación y reparación integral de daños frente al uso indebido de la identidad digital; se prevé que las instrucciones emitidas por el titular respecto del destino de su identidad digital prevalezcan tras su fallecimiento, y que, en ausencia de tales disposiciones, sus herederos puedan ejercer los derechos correspondientes. Esta previsión reconoce que la proyección digital de la persona no se extingue automáticamente con su muerte, y que la dignidad y la memoria merecen tutela jurídica; y también se imponen obligaciones técnicas a los

responsables y encargados del tratamiento, tales como la realización de evaluaciones de impacto en derechos digitales antes de desplegar sistemas capaces de generar representaciones sintéticas.

Estatus: Turnada a la Comisión de Gobernación y Población. 10/06/2026

https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/66/2/2026-06-10-1/assets/documentos/Inic_PVEM_Dip_Oscar_Bautista_identidad_digital_LFPDPPP.pdf

Tema: Acceso a TIC

INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 5°, 10 Y 28 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

Promovente: Dip. César Alejandro Domínguez Domínguez, PRI.

Sinopsis: Propone reconocer el derecho a la inclusión digital de las personas adultas mayores, se incorpora como uno de los objetos de la Política Nacional sobre personas adultas mayores la promoción de la inclusión digital de estas, mediante programas permanentes de capacitación, acompañamiento y acceso a tecnologías de la información y comunicación, a fin de fortalecer su autonomía, participación social, acceso a servicios y ejercicio pleno de sus derechos.

Asimismo se establecen como atribuciones para el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores consistentes en diseñar, promover, implementar y coordinar, en colaboración con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas, los municipios, instituciones educativas y organizaciones de la sociedad civil, programas permanentes de alfabetización e inclusión digital para las personas adultas mayores, a fin de fortalecer su autonomía, reducir la brecha digital y facilitar su acceso a la información, los servicios públicos, la educación, la salud, los servicios financieros y los mecanismos de participación social y comunitaria.

Con lo anterior se busca fortalecer la autonomía, la participación social y el acceso a servicios de las personas adultas mayores, y reducir la brecha digital entre ellas y la población en general.

Estatus: Turnada a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables 10/06/2026

https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/66/2/2026-06-10-1/assets/documentos/Inic_PRI_Dip_C%C3%A9sar_art_5_10_28_adultos_mayores.pdf

Tema: Dispositivos electrónicos

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

Promovente: Dip. Héctor Alfonso De la Garza Villarreal, PVEM.

Sinopsis: Facultar a las autoridades educativas a emitir lineamientos y protocolos que regulen, durante la jornada escolar, el uso de dispositivos digitales que no formen parte de los materiales, recursos o herramientas educativas a fin de promover una convivencia escolar adecuada y entornos educativos propicios para el aprendizaje.

Estatus: Turnado a la Comisión de Educación.

https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/66/2/2026-06-10-1/assets/documentos/Inic_PVEM_Dip_H%C3%A9ctor_art_74_educaci%C3%B3n.pdf

Tema: Datos personales

INICIATIVA QUE ADICIONA UN CAPÍTULO III DENOMINADO “DE LA CIBERSEGURIDAD INSTITUCIONAL E INFRAESTRUCTURA DIGITAL”, AL TÍTULO SEGUNDO DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.

Promovente: Dip. José Alfonso Rubalcava Jiménez, PAN.

Sinopsis: Propone incorporar dentro de la Ley un capítulo específico en materia de ciberseguridad institucional e infraestructura digital, con el fin de garantizar la protección integral de los datos personales y fortalecer la resiliencia tecnológica de las instituciones públicas.

Se adiciona un Capítulo III denominado “De la Ciberseguridad Institucional e Infraestructura Digital”.

Estatus: Turnado a la Comisión de Gobernación y Población. 10/06/2026

https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/66/2/2026-06-10-1/assets/documentos/Inic_PAN_Dip_Alfonso_Ruvalcaba_sujetos_obligados.pdf

Tema: Internet seguro / Uso de plataformas digitales

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y DE LA LEY EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, EN MATERIA DE ACCESO SEGURO, GRADUAL Y SUPERVISADO DE PERSONAS MENORES DE EDAD EN ENTORNOS DIGITALES.

Promovente: Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá, PAN.

Sinopsis: La presente iniciativa adopta un modelo de acceso gradual, supervisado y proporcional a plataformas digitales de interacción social, basado en rangos de edad que atienden al desarrollo evolutivo de niñas, niños y adolescentes, con el objeto de equilibrar el ejercicio del derecho de acceso a las tecnologías de la información con la protección de su desarrollo integral.

Estatus: Turnado a las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y Adolescencia; y de Comunicaciones y Transportes. 10/06/2026

https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/66/2/2026-06-10-1/assets/documentos/Inic_PAN_Dip_Cristina_M%C3%A1rquez_tele_rad.pdf

Tema: Inteligencia artificial

INICIATIVA QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 50 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

Promovente: Dip. Luis Humberto Fernández Fuentes, MORENA.

Sinopsis: Propone que cuando la terminación de la relación laboral tenga como causa directa la sustitución de las funciones de la persona trabajadora por sistemas de inteligencia artificial, automatización o tecnologías equivalentes, la persona empleadora deberá cubrir, adicionalmente a las indemnizaciones previstas en el artículo 50 de la Ley Federal del Trabajo, una compensación especial equivalente a dos meses de salario integrado.

Estatus: Turnada a la Comisión de Trabajo y Previsión Social. 10/06/2026

https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/66/2/2026-06-10-1/assets/documentos/Inic_Morena_Dip_Fern%C3%A1ndez_art_50_trabajo.pdf

Tema: Juegos y Sorteos

INICIATIVA QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS.

Promovente: Dip. Fidel Daniel Chimal García, PAN.

Sinopsis: Establecer que los permisionarios, operadores, concesionarios, promotores o cualquier persona física o moral vinculada con juegos con apuestas y sorteos deberán sujetarse a criterios de responsabilidad publicitaria y protección reforzada de niñas, niños y adolescentes en la difusión de contenidos promocionales, contenidos patrocinados, integración comercial o publicidad relacionada con apuestas en medios digitales, plataformas electrónicas, redes sociales, transmisiones deportivas o cualquier entorno audiovisual accesible mediante tecnologías digitales.

Asimismo, se entenderá por integración comercial o contenido patrocinado toda referencia, mención, inserción visual, recomendación, promoción, dinámica, enlace, código promocional, colaboración comercial o estrategia de difusión mediante la cual se promuevan plataformas, servicios o actividades relacionadas con juegos con apuestas y sorteos dentro de contenidos audiovisuales, deportivos, digitales o de entretenimiento.

Estatus: Turnada a la Comisión de Gobernación y Población. 10/06/2026

https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/66/2/2026-06-10-1/assets/documentos/Inic_PAN_Dip_Chimal_juegos_sorteos.pdf

Tema: Inteligencia artificial / Derechos digitales

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Promovente: Dip. Guillermo Rafael Santiago Rodríguez, MORENA.

Sinopsis: Establecer que el Estado promoverá la alfabetización digital, el pensamiento crítico y la formación científica, tecnológica y en materia de inteligencia artificial, bajo principios de ética pública, accesibilidad universal, inclusión social, perspectiva de género, interculturalidad y soberanía tecnológica nacional.

Asimismo, se establece que toda persona tiene derecho al acceso equitativo, asequible y no discriminatorio a las tecnologías digitales y a los sistemas de inteligencia artificial, así como para su desarrollo, implementación y uso conforme a principios de dignidad humana, justicia social, inclusión, accesibilidad universal, seguridad, transparencia y responsabilidad.

Estatus: Publicado en Gaceta. Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales. 10/06/2026

https://infosen.senado.gob.mx/sqsp/gaceta/66/2/2026-06-10-1/assets/documentos/Inic_Morena_Dip_Guillermo_CPEUM.pdf

Tema: Uso de plataformas digitales

INICIATIVA QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Promovente: Dip. Fidel Daniel Chimal García, PAN.

Sinopsis: Incorporar dentro de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes el reconocimiento expreso de las plataformas digitales de apuestas como un entorno susceptible de generar riesgos para personas menores de edad, así como establecer obligaciones preventivas orientadas a garantizar medidas de protección, orientación e información frente a este tipo de contenidos y dinámicas digitales. Lo anterior a fin de fortalecer el marco de protección integral de niñas, niños y adolescentes frente a riesgos emergentes derivados de entornos digitales cada vez más complejos y de acceso inmediato.

Estatus: Turnada a la Comisión de Derechos de la Niñez y la Adolescencia. 10/06/2026

https://infosen.senado.gob.mx/sqsp/gaceta/66/2/2026-06-10-1/assets/documentos/Inic_PAN_Dip_Chimal_ninas_ninos_adol.pdf

Tema: Acceso a TIC / Uso de dispositivos electrónicos

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

Promovente: Dip. Sergio Mayer Bretón, MORENA.

Sinopsis: Propone fomentar las habilidades en el uso de tecnologías de la información y medios digitales, orientando su uso responsable, consciente y promoviendo el pensamiento crítico.

Además, regular en colaboración con los padres de familia o de quienes ejercen la patria potestad, el uso de teléfonos inteligentes por parte de los alumnos de educación primaria y secundaria, durante su estancia en los planteles escolares.

Estatus: Turnada a la Comisión de Educación. 10/06/2026

https://infosen.senado.gob.mx/sqsp/gaceta/66/2/2026-06-10-1/assets/documentos/Inic_Morena_Dip_Mayer_educaci%C3%B3n.pdf

Tema: Movilidad / Servicio de transporte privado de pasajeros por plataformas digitales

INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 65 BIS A LA LEY DE AEROPUERTOS, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 47 BIS A LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

Promovente: Dip. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, MC.

Sinopsis: Propone establecer la obligación de los aeropuertos de servicio al público de establecer en sus reglas de operación zonas específicas para el ascenso de personas usuarias de servicios de transporte terrestre previamente contratados mediante plataformas digitales o mecanismos tecnológicos equivalentes, conforme a los lineamientos que emita la Agencia Federal de Aviación Civil; dichas zonas deberán operar bajo criterios de seguridad, accesibilidad universal, eficiencia operativa, objetividad y no discriminación.

Por otro lado se establece que los transportistas autorizados por las autoridades estatales, municipales o de la Ciudad de México para la prestación del servicio de transporte terrestre de personas, que operen bajo una plataforma digital con registro vigente ante la Secretaría conforme a este artículo, cuando presten servicios previamente contratados mediante plataformas digitales o mecanismos tecnológicos equivalentes con origen o destino en aeropuertos de servicio al público, podrán utilizar los tramos de jurisdicción federal y acceder a las zonas específicas de ascenso previstas en la Ley de Aeropuertos, siempre que cumplan con las disposiciones aplicables y los requisitos que se establezcan en el Reglamento. Para ello, la Secretaría, en coordinación con la Agencia Federal de Aviación Civil, establecerá en el Reglamento los requisitos, cuotas de registro, mecanismos de control de acceso y demás condiciones necesarias para la operación del servicio garantizando equivalencia en las cargas económicas entre todos los prestadores de servicios de transporte autorizados en zonas aeroportuarias federales.

Estatus: Turnado a la Comisión de Comunicaciones y Transportes. 17/06/2026

<https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/66/2/2026-06-17-1/assets/documentos/Ini MC Dip Ivonne Ortega art 65 LA Art 47 LCPAF plataformas digitales.pdf>

Tema: Uso de redes sociales y plataformas digitales / Datos personales

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, A LA LEY EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN Y A LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES.

Promovente: Dip. Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra, PAN.

Sinopsis: Propone establecer que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a desarrollarse, participar e interactuar en entornos digitales seguros, accesibles y acordes con su edad, libres de violencia, explotación, discriminación, manipulación indebida y cualquier otra conducta que vulnere su dignidad, integridad, privacidad o desarrollo integral.

Asimismo, las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán acciones orientadas a prevenir riesgos derivados del uso de tecnologías digitales, plataformas digitales y servicios de telecomunicaciones, así como a fomentar mecanismos de protección reforzada para niñas, niños y adolescentes en dichos entornos.

Además, proveedores de plataformas digitales y servicios de telecomunicaciones deberán adoptar medidas razonables de protección dirigidas a prevenir afectaciones a los derechos de niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones aplicables.

Por último, el Estado garantizará que la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión incorpore medidas orientadas a la protección integral de niñas, niños y adolescentes en entornos digitales, conforme al principio de interés superior de la niñez.

Estatus: Turnada a las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia; y de Comunicaciones y Transportes. 17/06/2026

<https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/66/2/2026-06-17-1/assets/documentos/Inic PAN Dip Estefan%C3%ADa posesi%C3%B3n particulares.pdf>

Tema: Inteligencia artificial

INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY GENERAL PARA LA REGULACIÓN Y USO ÉTICO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Promovente: Diputadas Ana Isabel González González y Mónica Elizabeth Sandoval Hernández, PRI.

Sinopsis: Propone la expedición de la Ley General para la Regulación y Uso Ético de la Inteligencia Artificial conformada por 92 artículos y seis artículos Transitorios, con el objetivo de regular la Inteligencia Artificial (IA), la cual se ha consolidado como uno de los vectores tecnológicos más disruptivos del siglo XXI, ejerciendo una influencia transversal en sectores estratégicos como la economía, la educación, la salud, la industria y los servicios financieros, con el objetivo de normar y proteger a la ciudadanía en el proceso de transición digital, orientado a mitigar vulnerabilidades críticas como la discriminación algorítmica, además, fomenta el desarrollo, implementación, uso y supervisión de los sistemas de inteligencia artificial en México, encaminados a garantizar que su utilización se realice de manera ética, segura, transparente y responsable. De esta manera, busca proteger los derechos humanos, la privacidad y los datos personales, prevenir la discriminación algorítmica y otros riesgos asociados a las decisiones automatizadas, fortalecer la rendición de cuentas y la supervisión de estas tecnologías.

Estatus: Turnada a la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación.

https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/66/2/2026-06-17-1/assets/documentos/Inic_PRI_Dips_expide_Ley_General_Regulaci%C3%B3n_Uso_Etico_IA_EUM.pdf

Tema: Residuos electrónicos

INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

Promovente: Dip. César Alejandro Domínguez Domínguez, PRI.

Sinopsis: Tiene por objeto fortalecer el marco jurídico aplicable a la gestión de residuos electrónicos mediante acciones de prevención, recuperación y aprovechamiento que contribuyan a reducir los impactos ambientales asociados a su disposición inadecuada.

Incorporar una definición expresa de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Establecer como facultad de la Federación la promoción de programas permanentes orientados a la recolección, acopio, reutilización, reciclaje y aprovechamiento de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, así como la realización de campañas de difusión e información dirigidas a la población sobre su manejo adecuado.

Fortalecer la participación de las entidades federativas en esta materia, impulsando la instalación y operación de centros de acopio, la realización de jornadas de recolección y el desarrollo de mecanismos de vinculación con personas físicas y morales autorizadas para la reutilización, reciclaje y aprovechamiento de estos materiales.

Estatus: Turnada a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 17/06/2026

https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/66/2/2026-06-17-1/assets/documentos/Inic_PRI_Dip_C%C3%A9sar_Dom%C3%ADnguez_gesti%C3%B3n_de_residuos_electr%C3%B3nicos.pdf

Tema: Derecho de autor / Servicio de internet

INICIATIVA QUE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 114 OCTIES DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE INTERNET.

Promovente: Dip. Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo, MORENA.

Síntesis: Establecer que los proveedores de Servicios de Internet deberán contar con una política de integridad, que contenga por lo menos: Un manual de organización y procedimientos, en el que se delimiten funciones y responsabilidades y se especifique la estructura en cadena de mando; Un código de conducta debidamente difundido entre los miembros de la organización; Sistemas adecuados de control, vigilancia y auditoría; Sistemas de denuncia y protección a denunciantes; Políticas de recursos humanos orientadas a evitar riesgos de corrupción, observando principios de no discriminación; Mecanismos de transparencia y publicidad de intereses; y Procedimientos para prevenir conflictos de interés.

Estatus: Publicado en Gaceta. 17/06/2026

Tema: Educación / Dispositivos electrónicos

INICIATIVA ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 115 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE USO DE DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS EN EL ENTORNO EDUCATIVO.

Promovente: Sen. Lorenia Iveth Valles Sampedro, MORENA.

Sinopsis: Propone regular el uso de dispositivos tecnológicos en el entorno educativo, estableciendo medidas para un uso adecuado, responsable, seguro y con límites necesarios en el nivel básico, con la participación de las autoridades escolares y de las familias. Se busca fomentar el aprendizaje digital y la selección y uso de información, así como proteger a las infancias y las adolescencias del ciberacoso y la violencia en las tecnologías de la información y la comunicación.

Estatus: Turnada a las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos, Primera. 17/06/2026

https://infosen.senado.gob.mx/sqsp/gaceta/66/2/2026-06-17-1/assets/documentos/Inic_Morena_Sen_Valles_art_115_educaci%C3%B3n.pdf

Tema: Educación digital

INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 24 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIV BIS AL ARTÍCULO 30 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

Promovente: Dip. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, MC.

Sinopsis: Propone que los planes y programas de estudio en educación media superior promoverán el desarrollo integral de los educandos, sus conocimientos, habilidades, aptitudes, actitudes y competencias profesionales, a través de aprendizajes significativos en áreas disciplinares de **la seguridad, el uso responsable de las tecnologías de la información y la comunicación.**

Establecer que los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes: **La seguridad digital y el uso responsable de las tecnologías de la información y la comunicación, a través del desarrollo de conocimientos, habilidades, actitudes para el uso crítico y seguro de dichas tecnologías, la protección de datos personales, la prevención de riesgos, violencias en entornos digitales, el ejercicio informado de derechos en el espacio virtual, de conformidad con la edad, el nivel educativo de las y los educandos.**

Estatus: Turnado a la Comisión de Educación. 17/06/2026

https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/66/2/2026-06-17-1/assets/documentos/Inic_MC_Dip_Ivonne_Ortega_LGE_educaci%C3%B3n_digital.pdf

Tema: Violencia cibernética

INICIATIVA QUE REFORMA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.

Promovente: Dip. Héctor Alfonso de la Garza Villarreal, PVEM.

Sinopsis: Incorporar expresamente a la salud mental, con enfoque en la prevención del suicidio y la prevención de conductas de agresión física y cibernética dentro de los programas y cursos de orientación e información que desarrolla el Instituto Mexicano de la Juventud, con la finalidad de dotar al Instituto de herramientas normativas acordes con los desafíos que enfrentan las juventudes en el siglo XXI, fortaleciendo su capacidad para coordinar acciones preventivas, generar información útil, promover entornos seguros y contribuir al bienestar integral de las personas jóvenes mexicanas.

Estatus: Turnada a la Comisión de Juventud.

https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/66/2/2026-06-23-1/assets/documentos/Inic_PVEM_Dip_H%C3%A9ctor_Garza_ref_art_4_LIMS_salud_mental-prevenci%C3%B3n_suicidio.pdf

Tema: Protección al consumidor

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

Promovente: Dip. Emilio Suárez Licona, PRI.

Sinopsis: Propone regular la venta de boletos en el mercado secundario, incluyendo la obligación de los proveedores de servicios de boletería de ofrecer servicios de mercado secundario de reserva y venta seguros, y la prohibición de la venta de boletos obtenidos mediante software diseñado para eludir los controles de seguridad de las plataformas de venta de boletos en línea. Con ello se busca proteger a los consumidores de prácticas abusivas en el mercado secundario y garantizar que puedan adquirir boletos de manera segura y a precios competitivos.

Estatus: Publicado en Gaceta. 23/06/2026
